

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

San Raymundo Jalpan, Oax.; a 23 de enero de 2024.

No. de oficio: HCEO/LXV/CPGSV/005/2024.

Asunto: El que se indica.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
23 ENE 2024
10:48 hrs.
(Firma)
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ, Presidenta de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 fracción XVI, y 72 de la de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y soberano de Oaxaca; y los artículos 26, 27 fracción XV, 34, 38 y 42 fracción XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted el presente **DICTAMEN EN COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE DESARROLLO ECONÓMICO CON NUMERO DE EXPEDIENTE: 57 y 14 RESPECTIVAMENTE**, para que se sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

Sin otro asunto en particular, quedo de usted.

RESPETUOSAMENTE

DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
10:55
23 ENE 2024
DIRECCIÓN DE APOYO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
VÁSQUEZ/ PRESIDENTA DE LA COMISION
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACION
DE VULNERABILIDAD

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

**ASUNTO: DICTAMEN EN COMISIONES UNIDAS
EXPEDIENTE: 57 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD.
EXPEDIENTE: 14 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**HONORABLE ASAMBLEA
LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Desarrollo Económico de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, las y los diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, 64 y 65 fracción XVI, X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 38, 42 fracción XVI, X, 47, 48 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO

1. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acordaron turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Desarrollo Económico, una Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por la **Diputada Dennis García Gutiérrez**, por el que se reforman las fracciones VI inciso e) y VIII del artículo 9 y la fracción VIII del artículo 19 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

en el Estado de Oaxaca, formándose el expediente número 57 y 14 respectivamente.

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 fracción XVI y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 42 Fracción XVI y X del Reglamento Interior Del Congreso Del Estado Libre y Soberano De Oaxaca.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 63, 64 y 65 fracción XVI y X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 42 fracción XVI, X, 47, 48 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Desarrollo Económico, son competentes para emitir el presente dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocaron al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

TERCERO. En la exposición de motivos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, la Diputada promovente menciona que:

"A lo largo de la historia se han emitido numerosas definiciones sobre el concepto "envejecimiento", por tal motivo, podemos advertir que diversos autores coinciden en tratarlo como: un proceso dinámico, multifactorial e inherente a todos los seres humanos.

Para la organización Mundial de la Salud (OMS) el envejecimiento es considerado como un "proceso" fisiológico que comienza en la concepción y ocasiona cambios en las características de las especies durante todo el ciclo de la vida; esos cambios producen una limitación de la adaptabilidad del organismo en relación con el medio. Los ritmos que estos cambios

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

producen en los diversos órganos del mismo individuo o en distintos individuos no son iguales¹

Como bien se precisa en las líneas que anteceden, el envejecimiento es inherente a todos los seres humanos, los cambios que experimentamos durante el paso del tiempo producen limitaciones en la adaptabilidad de cada organismo de forma diferente, es decir, cada persona experimenta el paso del tiempo de distinta manera, de ahí que, los dispositivos normativos enfocados en garantizar los derechos de las personas adultas mayores, deberán ser actuales, con objetivos claros y concretos que conlleven al bienestar de aquellos que se encuentran en la etapa considerada adulta mayor.

La etapa de inicio del envejecimiento comienza a partir de los 60 años de edad, así lo considera la "Organización Mundial de la Salud", el parámetro varía para determinados países donde el comienzo de la vejez es a partir de los 65 años, aun con todo, es importante precisar que cada persona experimenta el cambio de forma distinta, sin embargo, este grupo de personas, son titulares de derechos humanos reconocidos en la Constitución y demás tratados y ordenamientos jurídicos internacionales y, es responsabilidad tanto del Gobierno Mexicano como de las autoridades garantes, generar mecanismos que respalden tanto los programas como las políticas públicas para el pleno ejercicio de los mismos.

Para el Organismo Autónomo Nacional denominado, Comisión Nacional de Derechos Humanos, son derechos de las personas Adultas Mayores de

¹ Tomado de la introducción del artículo que lleva por título "Análisis del concepto envejecimiento" consultable en [https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1134-928X2014000200002#:~:text=Envejecimiento%20activo%20de%20la%20OMS,las%20personas%20envejecen%20\(65\).](https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1134-928X2014000200002#:~:text=Envejecimiento%20activo%20de%20la%20OMS,las%20personas%20envejecen%20(65).)

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

forma enunciativa mas no limitativa, los siguientes: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARTICIPACIÓN, CUIDADOS, AUTORREALIZACIÓN, DIGNIDAD, ACCESO A LA JUSTICIA, ENFOQUE DE DERECHOS Y CALIDAD DE VIDA, ENFOQUE DE CICLO DE VIDA Y VISION PROSPECTIVA; sin hacer alusión a cada uno de estos derechos, para el objetivo que se pretende con la presente iniciativa, considero importante resaltar solamente alguno de ellos, desde luego, sin que esto signifique que los demás no sean trascendentes e importantes, así tenemos que dentro de los derechos que esta población merece son:

Autorrealización: Las personas adultas mayores tienen derecho a aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial, mediante el acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales, recreativos y a la participación política.

Dignidad: Las personas adultas mayores tienen derecho a vivir con seguridad, ser libres de cualquier forma de explotación, maltrato físico o mental y recibir un trato digno.

Acceso a la justicia: Las personas adultas mayores tienen derecho a ser oídas, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un Juez o Tribunal competente, independientemente e imparcial, establecido con anterioridad por la Ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ellas, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. Se garantizará la debida diligencia y el tramiento preferencial a las personas adultas maures para la tramitación, resolución y ejecución de las decisiones en procesos administrativos y judiciales, La actuación Judicial deberá ser particularmente expedita en casos en que se encuentre en riesgo la salud o la vida de la persona adulta mayor.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

Enfoque de derechos y calidad de vida. Toda acción a favor de las personas adultas mayores representa un cambio estructural en el diseño de la política pública de vejez, con una visión integral de las condiciones que propicien su desarrollo humano.

*En ese orden, la **autorrealización de las personas adultas mayores también tiene relación con la participación** en otros ámbitos de la vida de esta población, como es el caso de la economía de su estado, región, comunidad o espacio donde vive o habita, aprovechando el conocimiento de habilidades en la elaboración y venta de sus artesanías.*

En concordancia con lo aquí expuesto, es importante mencionar que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca reconoce en el artículo 12 los derechos de los Adultos Mayores, el derecho a un albergue decoroso e higiénico, además de los cuidados entre otros, el párrafo en mención textualmente dispone lo siguiente:

"...Las personas adultas mayores tienen derecho a un albergue decoroso e higiénico y a la atención y cuidado de su salud, alimentación y debido esparcimiento por parte de sus familiares en los términos establecidos en la Ley. Se atenderán los derechos y necesidades específicas de las personas adultas mayores en el contexto con los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas. En los casos en que sus familias no puedan hacerse cargo de ellos el Estado procurará albergues decorosos e higiénicos para su atención..."

Esta acción de estado, es de suma importancia, mas no suficiente, si nos concentramos en que se requiere para éstos de una atención integral, de

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

tal suerte que en la entidad la **Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca**, contempla una serie de disposiciones, atribuciones y derechos que tiene como objeto la protección de los derechos humanos de este grupo de personas.

Así podemos advertir que dicha normatividad, contiene una serie de dispositivos normativos encaminados a definir y conceptualizar sus derechos, al reconocimiento y formas de materializar los mismos; ejemplo concreto lo encontramos en el artículo 9, que textualmente es como sigue:

CAPÍTULO III

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

ARTICULO 9.- De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I a III...

VI. A la educación, recreación, información y participación, que incluye:

a) a d)...

e) Participar en la vida cívica, cultural, deportiva y recreativa de su comunidad,

f)...

Sobre lo antes mencionado, el Estado tiene una participación fundamental, es decir, procurar acciones, programas y disposiciones para alcanzar el objetivo que como ya dijimos el concerniente al derecho humano inherente a la **autorrealización, materializado a través de un proceso mediante el cual el ser humano alcanza el desarrollo pleno de sus talentos, sus**

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

capacidades y sus potencialidades intelectuales, creativas y sociales², En efecto, aprovechar las oportunidades para alcanzar el desarrollo pleno, también implica alcanzar un estado de bienestar, entendido este como el estado de plena realización en el ámbito social y de derechos, materializados reconocidos por el Estado.

*En concordancia con lo anterior, encontramos en el artículo 19 de dicho ordenamiento legal que es competencia y corresponde a los titulares de las Secretarías de Turismo y Economía, las diversas acciones, facultades y atribuciones **relativos a impulsar actividades que conlleven a lograrlo**, así tenemos que el artículo 19 fracción VIII textualmente dispone:*

Artículo 19.- A las Secretarías de Turismo y de Economía, les corresponde:

...
VIII. Crear y fomentar programas de promoción del empoderamiento social y privado para el empleo de las personas adultas mayores, y;

...
Estas facultades concretamente orientadas a favorecer la economía de las personas adultas mayores están enfocadas a elevar ese nivel de vida económico, pues es claro que, en esta etapa adulta, muchas veces solo tienen como ingreso, la aportación de descendientes, de la pensión universal otorgada por el Gobierno Federal o bien la de un empleo eventual que con mucho esfuerzo consiguen y con muchas limitaciones.

² Definición acuñada por Kurt Goldstein, publicada en el artículo publico visible en el siguiente link <https://www.euston96.com/autorrealizacion/>

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

En un estudio de Desarrollo Social, elaborado por la ONU en el año 2018, se concluyó que: "...Un porcentaje no menor de personas mayores continúa ligado al mercado laboral a pesar de haber superado el límite establecido de la edad de jubilación. En América Latina, este tema cobró relevancia en el debate a partir de dos perspectivas: el enfoque de derechos, que llevó al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas a nombrar una Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad, que ha analizado, entre otros aspectos, el acceso al derecho al trabajo y a la protección social (Naciones Unidas, 2016); y el análisis de los acelerados procesos de envejecimiento que se están registrando en muchos países de la región y su impacto en los mercados laborales y los sistemas de protección social.


Los motivos de una mayor permanencia o (re)inserción de las personas mayores son variados y pueden diferenciarse entre subgrupos etarios y entre países con mercados laborales y sistemas de jubilación de diferentes niveles de desarrollo y los cambios correspondientes."

De ahí que, observamos que la esperanza de vida de toda la población va en aumento, lo cual significa que es un factor que los Gobiernos estatal y municipal no deben pasar por inadvertido, y consecuentemente tienen que seguir implementando acciones de gobierno y/o políticas públicas que garanticen a la población adulta mayor, un desarrollo integral, máxime cuando en Oaxaca la Delegación Estatal de Programas de Desarrollo social, al mes de diciembre de 2021, registra un total de 266 mil 190 personas adultas.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

No obstante, la cifra anterior, y a pesar de que el papel del sector artesanal en Oaxaca, en donde según datos del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, las personas artesanas en Oaxaca ascienden a un total de 451,837, lo cual significa que representan un pilar importante para la economía, no existe un reconocimiento como tal **a esta población y sobre todo a sus adultos mayores**, quienes, en todo caso, son los transmisores del conocimiento y de las técnicas ancestrales.



Por ende, el objeto de la presente iniciativa, es la de establecer un mecanismo de participación de los adultos mayores dentro de la actividad económica del Estado y los Municipios, que les permitan seguir obteniendo ingresos que les brinden una vida decorosa y de calidad, a partir de la venta de sus artesanías, toda vez que asegurarles una salud financiera, contribuye a la armonía de sus hogares, les otorga independencia e impacta en su esfera emocional, por tanto, otorgarles un espacio digno, y con la promoción correspondiente es una acción positiva que como ya hemos mencionado, contribuye a alcanzar ese estado de Bienestar que socialmente les corresponde.

Lo anterior también tiene sus fundamentos en la declaratoria que el año 1982, se emitiera a nivel internacional por parte de la ONU, para conmemorar el mes de AGOSTO como el de la vejez, y en México se determinó como el día para reconocer a esta población el 28 del mismo mes".

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

CUARTO. En el Estado de Oaxaca habitan 548,257 personas adultas mayores, de las cuales 294,853 son mujeres (53.8%) y 253,404 son hombres (46.2%). Los adultos mayores representan el 13.3% de la población de nuestro estado y con ello se sitúa en el cuarto lugar a nivel nacional en tener la mayor población de personas adultas mayores, lo anterior según datos de la "Entrega de Resultados 2020" del censo de población elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI.³

QUINTO. Con fecha 16 de noviembre del año 2022 la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitió el decreto número 723 el cual declara el día veinte de cada mes como el "Día Estatal del Bienestar Social en Oaxaca", con el objeto de "generar acciones de gobierno para maximizar en el Poder Público y sus titulares, la importancia de reconocer el bienestar social como una de las premisas que funja como base de todo Plan de Gobierno", por ello resulta relevante que en el estado se implementen actividades económicas que contemplen a las personas adultas mayores, para que de esta forma ellas puedan comercializar sus productos y generar ingresos para su sustento.

SEXTO. De acuerdo al artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos "Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo"⁴; Por lo tanto, es de suma importancia la implementación de políticas públicas para que las personas adultas mayores gocen plenamente de sus derechos humanos, así como también lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su primer párrafo del artículo 123 " **Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.**"

³ www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_oax.pdf

⁴ https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

SÉPTIMO. De acuerdo a datos de "ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES" elaborada por la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOE), para el segundo trimestre del año 2022 se estimó que en México residían 17 958 707 personas de 60 años y más (adultas mayores). Lo anterior representa 14 % de la población total del país.

La citada encuesta, arrojó que la mayoría de las personas ocupadas de 60 años y más laboran por cuenta propia (49 %), le siguen las y los trabajadores subordinados y remunerados (38 %). También que, en México, el 70 % de las personas adultas mayores ocupadas trabaja de manera informal.

De los anteriores datos, surge la necesidad de establecer en la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca la disposición de que este sector de la población participe de manera activa en las actividades económicas de su comunidad, así como que se creen programas de promoción del empoderamiento social y privado para el empleo, destinando espacios para la comercialización de artesanías elaboradas por ellos.

OCTAVO. Derivado de las anteriores consideraciones y después de un estudio exhaustivo, las y los Integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Desarrollo Económico consideramos procedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el inciso e) de la fracción VI del artículo 9 y la fracción VIII del artículo 19 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca.

Por lo tanto, con base en los antecedentes y las consideraciones anteriormente expuestas, las Comisiones dictaminadoras formulamos el siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

DICTAMEN

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Desarrollo Económico determinamos procedente que la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe la reforma analizada en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

Por lo expuesto y antes fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Grupos en Situación de Vulnerabilidad y de Desarrollo Económico del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Decreto:

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ÚNICO. – Se reforman el inciso e) de la fracción VI del artículo 9 y la fracción VIII del artículo 19 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9.- ...

I. a la V. ...

VI. ...

a) al d) ...

e) Participar en la vida cívica, cultural, deportiva, económica y recreativa de su comunidad;

f) al h) ...

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

VII. a la XI. ...

Artículo 19. ...

I. a la VII. ...

VIII. Crear y fomentar programas de promoción del empoderamiento social y privado para el empleo de las personas adultas mayores, destinando espacios para la comercialización de artesanías elaboradas por los adultos mayores y estableciendo preferentemente en el mes de agosto, la Semana Artesanal del Adulto Mayor, y

 IX. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Quedan sin efecto las disposiciones que contravengan el contenido del presente Decreto.

Salón de sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax. a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.


DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. XÓCHITL JAZMÍN VELÁZQUEZ
VÁSQUEZ / PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD


DIP. LIZBETH ANAÏD CONCHA OJEDA
INTEGRANTE


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ
JIMÉNEZ
INTEGRANTE


DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
INTEGRANTE

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ
INTEGRANTE

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE 57 Y 14, DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2023, Año de la Interculturalidad"

COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
PROFRA. LETICIA SOCORRO
COLLADO SOTO
COMISIÓN PERMANENTE DE
DESARROLLO ECONÓMICO

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
PRESIDENTA

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
INTEGRANTE

DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

15

DIP. MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
INTEGRANTE

DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR
VÁSQUEZ
INTEGRANTE

ESTA FOJA DE FIRMAS PERTENECE AL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE 57 Y 14, DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE GRUPOS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA SEXAGESIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.